

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año I

22 de noviembre de 1982

— Número 27

Página 729

SUMARIO

PROYECTO DE LEY PLAN REMITIDO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Página

- Plan Regional de Mataderos para Cantabria

731

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA

- Relación de admitidos al concurso convocado para cubrir plazas de la Asamblea entre funcionarios de la extinguida Diputación Provincial de Santander

735

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982 sobre Proyecto de Plan Regional de Mataderos para Cantabria.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa, en su reunión del día de hoy, se ordena, en virtud de lo establecido en el art. 93 del Reglamento de la Cámara, la publicación en el Boletín/Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, del Proyecto de Plan Regional de Mataderos para Cantabria, y su remisión a la Comisión/ de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1 de dicho Reglamento.

La Mesa ha resuelto que el indicado Plan se debata en el Pleno/ de la Asamblea, conforme al nº 2 de dicho artículo 168.

En la Secretaria General de la Asamblea se encuentra la documentación que acompaña al citado Plan, consistente en "Informe sobre la situación actual de la Red de Mataderos de Cantabria y Propuesta para un Plan Regional de Mataderos Municipales Mancomunados y la Legislación vigente sobre Mataderos", todo lo cual estará de manifiesto para examen por los señores Diputados.

Palacio de la Diputación, a 16 de noviembre de 1982.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Isaac Aja Muela.

"A la Mesa de la Asamblea Regional.-- Tenemos el honor de remitir el proyecto de Plan Regional de Mataderos cumplimentando mandato de la Asamblea del 27 de junio del año en curso. También se adjunta informe sobre la situación de los mataderos en Cantabria así como la legislación vigente sobre la materia.-- Santander, 15 de noviembre de 1982.-- El Consejero Adjunto a la Presidencia y de Relaciones Institucionales, Fdo.: José Ramón Sáiz Fernández.

Proyecto de Plan Regional de Mataderos para Cantabria

La lamentable situación en que se encuentra la práctica totalidad de las instalaciones de los mataderos municipales existentes en Cantabria; la necesidad absoluta dimanada de esta situación, de racionalizar y actualizar estas instalaciones; la excesiva proliferación de locales para sacrificio de ganado en ciertas áreas de nuestra región y la ausencia absoluta de las mismas en otras, determinan, una irracional distribución y, a la vez, un número anormalmente elevado de centros de sacrificio; finalmente, la dispersión de centros y la obligada clandestinidad de puntos de sacrificio de ganado para atender a la población son factores determinantes que hacen obligada una reorganización de la red de mataderos de nuestra región.

Todos estos argumentos trajeron como consecuencia el que la Asamblea Regional de Cantabria en su reunión del día 27 J adoptara el acuerdo de encomendar al Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la redacción de un Plan Regional de Mataderos, teniendo en cuenta la situación actual, estableciera las líneas maestras a las que habría de sujetarse un programa de modernización y racionalización de los centros de sacrificio de ganado, debiendo contemplar en el mismo, una cobertura geográfica de toda la Región y una economía de medios al llevarle a la práctica que permitieran su ejecución en los plazos que tiene establecidos la legislación vigente, dictados por la Administración General.

Presentado ante esta Asamblea Regional el proyecto anteriormente citado, esta Asamblea dispone lo siguiente:

1º.- Se aprueba el Plan Regional de Mataderos elaborado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Consejo de Gobierno de Cantabria.

2°.- El Plan aprobado establece la distribución del territorio/ de Cantabria en 14 áreas, cada una de las cuales comprende los siguientes municipios:

- Area nº 1. Ampuero Colindres, Laredo, Liendo, Limpias y Voto.
- Area nº 2. Argoños, Arnúero, Bárcena de Cicero, Escalante, Hazas, / Meruelo, Noja, Santoña y Solórzano.
- Area nº 3. Bareyo, Entrambasaguas, Liérganes, Marina de Cudeyo, Me-
dio Cudeyo, Miera, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Mon-
te, Riomiera (San Roque) y Riotuerto.
- Area nº 4. Bezana, Camargo, Miengo, Piélagos y Polanco.
- Area nº 5. Astillero (El), Castañeda, Penagos, Santamaría de Ca---
yón y Villaescusa.
- Area nº 6. Alfoz de Lloredo, Cabezón, Cabuérniga, Cartes, Los To-
jos, Mazcuerras, Reocín, Ruente, Ruiloba, Santillana, -
Suances y Udias.
- Area nº 7. Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Polaciones, -
Rionansa, San Vicente de la Barquera, Tudanca, Valdáli-
ga y Val de San Vicente.
- Area nº 8. Cabezón de Liébana, Camaleño, Castro-Cillorigo, Pesague-
ro, Potes, Tresviso, Vega de Liébana.
- Area nº 9. Castro, Guriezo, Villaverde.
- Area nº 10. Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pié de Concha, Cie-
za, Los Corrales, Corvera, Molledo, Puente Viesgo, San/
Felices y Santiurde de Toranzo.
- Area nº 11. Luenta, San Pedro, Saró, Selaya, Vega de Pas, Villaca---
riedo y Villafufre.
- Area nº 12. Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga, Soba.
- Area nº 13. Campóo de Suso, Campoó de Yuso, Enmedio, Pesquera, Rei-
nosa, Las Rozas, San Miguel de Aguayo y Santiurde.
- Area nº 14. Valdeolea, Valdeprado y Valderredible.

La adscripción de los Municipios citados a cada una de las ----
áreas se realiza a título orientativo, por lo que podría al ejecu-
tarse, sufrir alguna variación si las circunstancias que en alguno
concurrieran así lo justificaran de una manera fehaciente. No po-
drá, en ningún caso, variarse el número de mataderos municipales -
mancomunados que se establecen en la presente disposición.

3°.- Del Plan Regional de Mataderos, que mediante esta disposi-
ción se aprueba, quedan excluidos los Municipios de Santander y To-
rrelavega, por tratarse de poblaciones de más de cincuenta mil ha-
bitantes. La exclusión de estos Municipios del Plan de Mataderos -
Municipales Mancomunados no será obstáculo para que, por el Conse-
jo de Gobierno, se adopten, en su caso las medidas oportunas para/
resolver los problemas que pudieran existir para la modernización/
y adaptación a la legislación vigente de las instalaciones existen-
tes para el sacrificio del ganado en estas poblaciones.

4°.- Los mataderos y locales habilitados actualmente existentes
que no reúnan las exigencias de la legislación vigente deberán ser
clausurados una vez entre en funcionamiento el matadero designado/
para atender las necesidades del área en la que esté integrado.

5°.- El Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Gana-
dería, Agricultura y Pesca, facilitará a los Ayuntamientos selec-
cionados, un proyecto-tipo de matadero con las instalaciones que -
obligadamente ha de contar. En cualquier caso, cada proyecto habrá
de ser aprobado por los servicios técnicos de la Consejería para -
que pueda ser autorizada su construcción.

6°.- Para definir dentro de cada una de las áreas establecidas/
la ubicación del matadero municipal que atienda a la comunidad de/
mataderos del mismo, se llevará a cabo por parte de la Consejería/

de Ganadería, Agricultura y Pesca, las reuniones necesarias para establecer con los propios Ayuntamientos el punto concreto de su ubicación.

7°. Los Ayuntamientos que, de acuerdo con la decisión adoptada/entre todos los de su área, sean designados y deseen afrontar la modernización del Matadero para convertirlo en Municipal Mancomunado, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- 1°) Deberán ofertar un solar apto para la construcción que se pretende, esta condición, será ponderada por los Servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- 2°) El capítulo de adaptación al terreno, cimentaciones especiales, urbanización y acometidas generales de servicio, (agua, energía eléctrica y saneamiento), correrá a cargo del Ayuntamiento así/ como los posibles derribos y adaptaciones de edificaciones existentes.
- 3°) Aprobados los proyectos, la contratación y la dirección técnica de las obras, serán realizadas por los servicios Municipales, sufragando los gastos de dicha Dirección el Ayuntamiento correspondiente.

8°.- Los nuevos mataderos y los acuerdos que se establezcan dentro de cada mancomunidad de municipios a la que atienden, deberán contemplar y tener en cuenta los intereses de los carniceros que actualmente utilizan los servicios de los mataderos municipales, permitiéndoles sacrificar en los nuevos mataderos, los animales (dentro del horario, normas y tarifas que se establezcan), como vienen haciéndolo en la actualidad.

9°.- Las tarifas que se establezcan deberán ser fijadas por cada Ayuntamiento y su cuantía total permitirá, únicamente, cubrir los gastos derivados del funcionamiento de las instalaciones.

10°.- Las ayudas que puedan destinarse, tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como de los presupuestos Generales del Estado, deberán canalizarse exclusivamente a los centros seleccionados de acuerdo con el Plan Regional de Mataderos Municipales Mancomunados aprobado, no pudiendo, en ningún caso, destinarse a ningún otro centro, sea éste promovido por entidades oficiales o por la iniciativa privada.

11°.- Se autoriza al Consejo de Gobierno para que adopte las medidas necesarias e integre en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 1983, las partidas necesarias para la ejecución de este Plan.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la -
Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, por
la que se hace pública la relación de aspiran-
tes admitidos al concurso convocado por la mis-
ma.

Vistas las instancias presentadas para cubrir plazas de la Asam-
blea entre funcionarios de la extinguida Diputación Provincial de
Santander, se acuerda admitirlas por reunir cada uno de los concur-
santes las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Ofi-
cial de la Asamblea Regional de Cantabria del día 27 de octubre pa-
sado y en el Boletín Oficial de Cantabria del 29 siguiente, y que
son las siguientes:

1 Plaza de Jefe de Negociado de Hacienda: D. Martín Pérez Goñi/
y D. José Amparán Fernández.

1 Plaza de Jefe de Grupo de ARchivo y Biblioteca: D. Manuel --
Fuente Alonso (u otras plazas), Dña. Olga Sáinz Serrano y D. Juan/
José Fernández Quintana.

1 Plaza de Jefe de Grupo de Régimen Interior: Dña. Florinda Ri-
vero Cuesta.

1 Plaza de Jefe de Grupo de Actas: No la ha solicitado en con-
creto ningún concursante.

2 Plazas de ujieres: D. Jesús Cruz Rivas, D. César García Sarra-
sín, D. José Manuel Serrano Gómez y D. Velar del Río Núñez.

Palacio de la Diputación, Santander, a 16 de noviembre de 1982.
El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Isaac Aja Muela.

